



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Junta de Clasificación

ACTA N° 2/2021.- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 264 y 268 de la Ley N°19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, CAROU; a lo establecido en las Resolución General N°52/2015, Apartado B) del Anexo: "Emitir Criterios de Clasificación" y Resolución General N°97/2020; encontrándose presentes: Miembros Titulares: Sr. Luis Perla, Sr. Luis González, Sr. Adalberto Jacques, Sra. Liz Avellino, y Sra. Silvia Larrosa; Miembros Suplentes: Sr. Santiago Moura y Sra. Inés Cabrera.-----

Abierto el Acto, se procede al estudio de la mercadería "Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor"-----

Los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación resuelven por UNANIMIDAD clasificar en el ítem nacional:-----

2309.10.00.00 la mercadería "Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor", en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado 1 y 6.


La fundamentación de la clasificación resultante, se basa en que la mercadería se encuentra dirigida específicamente, o sea como animal objetivo a ese tipo de animales: perros o gatos, sin discriminar si se trata de un alimento completo o no.-----

A su vez, se presenta a despacho acondicionada para ser vendida directamente al consumidor final, sin necesidad de un posterior reacondicionamiento y/o fraccionamiento. Este tipo de envases luce por lo general información respecto a la composición nutricional del producto, sobre el tamaño, edad del animal al que va dirigido y dosis recomendada de suministro, detalles que son relevantes de ser conocidos por el usuario final.-----

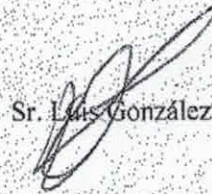
Por tratarse de un alimento comprendido en la Sección IV, Capítulo 23, partida 23.09, subpartida 2309.10 "Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor".-----

No teniendo apertura a nivel regional ni a nivel nacional corresponde ser clasificado en el ítem nacional 2309.10.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 23.09) y RGI 6 (Texto de la subpartida 2309.10).-----

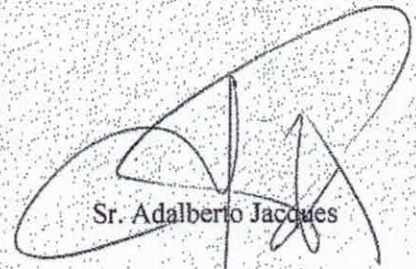
Leída que fue, se labra, ratifica y firma, para conocimiento y Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas.-----



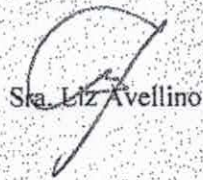
Sr. Luis Peña



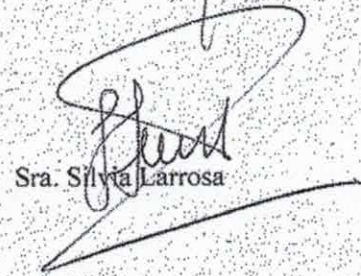
Sr. Luis González



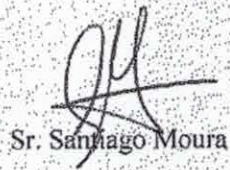
Sr. Adalberto Jacques



Sra. Liz Avellino



Sra. Sylvia Larrosa



Sr. Santiago Moura



Sra. Inés Cabrera